CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA CDMX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL TORRUCO MARQUÉS, SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "SECTUR"; EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "SEDESA"; EL MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "SEDESO"; EL DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, EN LO SUCESIVO "CEJUR" Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACTORES, EN LO SUCESIVO "LA ANDA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SRA. YOLANDA CIANI CARBAJAL, SECRETARIA GENERAL; ASIMISMO, AL REFERIRSE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", COMO TESTIGO DE HONOR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

Que el turismo se ha consolidado como una actividad estratégica que impulsa un conjunto de factores en dimensiones tales como apuntalamiento económico, fortalecimiento social, desarrollo territorial, conservación del medio ambiente y fortalecimiento de la identidad y la cultura.

Que el turismo desempeña un papel fundamental en la integración social en los ámbitos local, regional, nacional e internacional al constituir un instrumento para la construcción de relaciones incluyentes, de cooperación e intercambio en una sociedad globalizada y del conocimiento.

Que la experiencia confirma que la generación e integración de iniciativas de cooperación y coordinación favorecen la suma de esfuerzos, capacidades y recursos para hacer más productiva y competitiva la participación conjunta de la gestión pública y los sectores privado y social.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA CDMX":

I.1 Que la Ciudad de México es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 11, fracción I del Estatuto

No. DE REGISTRO SALUD DF 27 A 16

de Gobierno del Distrito Federal y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2 Comparecen a la suscripción del presente instrumento el Lic. Miguel Torruco Marqués, Secretario de Turismo; Dr. José Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud; Mtro. José Ramón Amieva Gálvez, Secretario de Desarrollo Social y Dr. Manuel Granados Covarrubias Consejero Jurídico y de Servicios Legales respectivamente; quienes en el ámbito de sus respectivas competencias han determinado la viabilidad jurídica y técnica de los compromisos que asume el Gobierno de la Ciudad de México, en el presente Convenio de Concertación.

I.3 Que la Secretaría de Turismo, le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de la actividad económica en el sector turismo en el ámbito de la Ciudad de México; la Secretaría de Salud, le corresponde coordinar la participación de todas las Instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de políticas de salud de la Ciudad de México, planear, dirigir, controlar, operar y evaluar las Instituciones de prestación de servicios de salud a la población abierta; la Secretaría de Desarrollo Social, le corresponde las acciones de desarrollo social, contando entre otras con las atribuciones siguientes; promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México en particular la alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social, y servicios sociales comunitarios y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales le corresponde la orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos, revisión de iniciativas de leyes y decretos, revisión y elaboración de reglamentos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno, relacionados con el Registro Civil, Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

I.4 Que la Secretaría de Turismo, será la dependencia encargada de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos por parte de **"LA CDMX"**, que en este instrumento asume.

I.5 Que para los efectos del presente Convenio de Concertación, señala como domicilio el ubicado en Av. Nuevo León 56, Col. Roma, Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ANDA" QUE:

II.1 Es un Sindicato de Jurisdicción Federal, con registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Departamento de Registro de Asociaciones, bajo el número 2394, oficio número 00002, expediente 10/245(29)/1526, de fecha 03 de enero de 1949 y en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje bajo el número de expediente 312/971/936(626).

II.2 La C. Yolanda Cianí Carbajal cuentan con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente Convenio, según lo acredita con la Toma de Nota expedida el día 12 de Mayo de 2014, con número de folio 1379, expedida por la Dirección General de Registro de Asociaciones dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el expediente 10/5133-23.

II.3 Su representada se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes con número: **ANA3411121V5**.

II.4 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el número 128 de la calle de Ignacio Manuel Altamirano, Segundo Piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06470, Ciudad de México.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de la celebración del presente Convenio no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

III.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto del presente Convenio.

III.3 El presente convenio se suscribe sin que medie dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte en todo o en parte la validez y aplicación del mismo.

III.4 Es voluntad de **"LAS PARTES"**, suscribir el presente Convenio de Concertación.

Expuestas las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y de coordinación a través de las cuales **"LAS PARTES"** impulsarán acciones conjuntas que permitan potenciar el quehacer turístico, en la Ciudad de México y realizar acciones en materia de Desarrollo Social en beneficio de los afiliados de **"LA ANDA"**.

SEGUNDA OBLIGACIONES DE "LA CDMX".

I. "LA SECTUR" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se compromete a:

- **A.** Brindar a los afiliados de **"LA ANDA"** en la Ciudad de México y a sus familiares por consanguinidad en primer grado que carezcan de seguridad social laboral, recorridos turísticos gratuitos a través del programa **"Sonrisas por tu Ciudad".**
- **B.** El desarrollo de productos turísticos con actores adultos mayores.

Lo anterior, de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO** de **"LA CDMX".**

II. "LA SEDESA" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se compromete a:

- **A.** Incorporar a los programas **"Gratuidad"** y **"Seguro Popular"** a los afiliados de **"LA ANDA"** en la Ciudad de México y a sus familiares por consanguinidad en primer grado que carezcan de seguridad social laboral, previa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- **B.** Informar a los afiliados de **"LA ANDA"** en la Ciudad de México, acerca de los servicios médicos de primer y segundo nivel de atención con que cuentan al ser incorporados a los programas **"Gratuidad"** y el **"Seguro Popular".**
- **C.** Brindar los servicios médicos necesarios a los afiliados de **"LA ANDA"** de la Ciudad de México con que cuentan los hospitales de la Red y Centros de Salud para la evaluación periódica de sus condiciones de salud conforme a sus atribuciones.

Lo anterior, de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO** de **"LA CDMX".**

III. "LA SEDESO" a través de la **Subsecretaría de Participación Ciudadana** y **la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se compromete a:

- **A.** Informar a los afiliados a **"LA ANDA"**, sobre los requisitos, procedimientos de acceso y procedimientos de instrumentación del Programa **"Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años"**, residentes en la Ciudad de México.
- **B.** Atender las solicitudes de inscripción al Programa **"Pensión Alimentaria para**

Adultos Mayores de 68 años", residentes en la Ciudad de México conforme a las reglas de operación vigentes.

C. Proporcionar información a los afiliados a **"LA ANDA"**, que sean derechohabientes del Programa **"Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años"**, residentes en la Ciudad de México, sobre las acciones institucionales como **"Créditos"** y el **"Sistema Alerta Social Ciudad de México SAS CDMX"**, además de atender las solicitudes al respecto; de igual forma complementar los beneficios que poseen los **Adultos Mayores de 68 años** a través de la acción institucional denominada **"Hacer turismo es hacer vida".**

D. Otorgar a los afiliados a **"LA ANDA"** la tarjeta que forma parte de la acción denominada **"Bienestar Capital Social"**, conforme lo establecido en sus lineamientos.

Lo anterior, de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO** de **"LA CDMX".**

IV. "LA CEJUR" para el cumplimiento del objeto del presente convenio se compromete a:

A) Informar a los afiliados a **"LA ANDA"**, sobre los requisitos, procedimientos de acceso y procedimientos de instrumentación del Programa **"El Abogado en tu Casa"**, con el objeto de atender las necesidades legales de la población capitalina mediante asesoría y orientación sobre los trámites y servicios a su alcance.

B) Las brigadas de promotores jurídicos de **"El Abogado en tu Casa"** recorrerán los hogares de los afiliados a **"LA ANDA"** con información sobre los trámites y servicios disponibles para atender todas las solicitudes de trámites y servicios que sean detectadas en estos recorridos por las dieciséis delegaciones de la Ciudad de México.

Lo anterior, de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO** de **"LA CDMX".**

TERCERA OBLIGACIONES DE "LA ANDA".

A. Promover entre los asociados de **"LA ANDA"** los programas sociales de **"LA CDMX"** a través de los canales formales que **"LA ANDA"** tenga establecidos.

B. Facilitar información a la **"LA CDMX"** acerca de las actrices y actores asociados a **"LA ANDA"** que participarán en el marco de los programas de turismo social que organice **"LA SECTUR"**.

C. **"LA ANDA"**facilitará sus instalaciones a **"LA CDMX"** para la realización de visitas organizadas por **"LA SECTUR"** respecto de flujos de turismo nacional e internacional.

CUARTA.- SUPERVISIÓN Y RESPONSABLES DE EJECUCIÓN. Que la supervisión enlace y cumplimiento del presente Convenio estarán a cargo:

Por parte de **"LA ANDA"** la C. Yolanda Cianí Carbajal, Secretaría General de la Asociación Nacional de Actores.

Por parte de **"LA CDMX"** el Lic. Miguel Torruco Marqués, Secretario de Turismo de la Ciudad de México.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico se crean obras estas serán protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderán tanto a **"LA CDMX"** como a **"LA ANDA"**, quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que se intercambien obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, respecto de las cuales sean titulares o licenciatarios de derechos de autor, otorgan a su contraparte una licencia de uso no exclusiva, limitada, intransferible y a título gratuito sobre dichas obras, para su reproducción, publicación, y distribución al público, sin fines de lucro.

SEXTA. DE LA TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a tomar en cuenta lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. La información y documentación que se produzca con motivo del presente instrumento jurídico, será propiedad exclusiva de la parte que la genere, y solo podrá utilizarse para fines de seguridad e interés público, por lo que **"LAS PARTES"** serán responsables de tomar las providencias necesarias para que las personas que tengan acceso a la información de carácter restringido, a cargo de alguna de ellas para la realización de actividades relacionadas con el presente acuerdo, no la divulguen.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES Y REVISIONES. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo, por lo que dichas adiciones o modificaciones deberán constar por escrito, formarán parte integrante del presente instrumento y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleo, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto quedando la otra parte fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se

trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, por cualquier causa, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días hábiles de anticipación; en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, como de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, salvo mutuo acuerdo en contrario en cuyo caso procederán a firmar el instrumento consensual correspondiente.

DÉCIMA. RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Convenio, el incumplimiento o violación de cualquiera de **"LAS PARTES"**, a las cláusulas contenidas en el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, lo que podrá hacerse valer mediante notificación hecha por escrito con quince días naturales de anticipación, en la que se manifieste su voluntad de dejar sin efectos el presente Convenio, concediéndose los plazos necesarios para concluir los servicios que se encuentren pendientes de realizar, con la finalidad de no afectar a terceras personas.

DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES".**

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre del año 2018.

DÉCIMOTERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de los responsables del seguimiento.

Leído que fue el presente Convenio de Concertación enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, por quintuplicado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de abril de 2016.

POR "LA CDMX"

LIC. MIGUEL TORRUCO MARQUÉS
SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS
CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA ANDA"

SRA. YOLANDA CIANI CARBAJAL
SECRETARIA GENERAL

ESTA FOJA PERTENECE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SECTUR, SEDESO, SEDESA Y CEJUR, Y POR PARTE LA ANDA.

SR. CÉSAR BONO
TESTIGO DE HONOR

SR. SERGIO CORONA
TESTIGO DE HONOR

FIRMA COMO TESTIGO DE HONOR

DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA
JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ESTA FOJA PERTENECE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SECTUR, SEDESO, SEDESA Y CEJUR, Y POR PARTE LA ANDA.